

ACUERDO No. 000059
(Del 8 de Abril de 2015)

Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES

Por medio del cual se redistribuye un proceso distinguido con el radicado número 2002 – 00667-00 del extinto Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de Menor Cuantía al Juzgado Quince Civil Municipal de Menor Cuantía de Barranquilla.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y previo los siguientes

ANTECEDENTES

Que mediante el Acuerdo No. PSAA14-10282 del 31 de diciembre de 2014 “Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión”, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso no dar continuidad a las medidas de descongestión de los Juzgado Primero, Segundo y Cuarto de Descongestión de Menor Cuantía.

Que esta Sala en atención a lo ordenado por la Sala Administrativa Superior requirió mediante Oficio No. 0049 del 28 de enero de 2014 a los Doctores (as) LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON, Jueza Primera Civil Municipal de Descongestión de Menor Cuantía, CARMEN MARIA ROMERO RACEDO, Jueza Segunda Civil Municipal de Descongestión de Menor Cuantía, LINETH ACUÑA QUIROZ, Jueza Tercera Civil Municipal de Descongestión de Menor Cuantía, FABIAN ANTONIO RICO, Juez Cuarto Civil Municipal de Descongestión de Menor Cuantía; a fin de que informaran la carga actual de procesos que tienen sus Despachos, de igual manera se les solicitó a los Juzgados 1º, 2º y 4º Civil Municipal de Descongestión de Menor Cuantía enviaran la relación de los procesos que reposaban en esas sedes judiciales para efectos de la redistribución de los mismos.

En su oportunidad y después de haber sido estudiadas las cargas de los despachos permanentes y el de descongestión que continuo funcionando, se procedió a repartir los expedientes que tenían bajo su estudio los juzgados suprimidos.

Ahora bien, el Juzgado Décimo Civil Del Circuito de Barranquilla, remite ante esta Seccional expediente distinguido con el radicado 2002 – 00667, con la finalidad que se redistribuya entre los Juzgados de Menor Cuantía que se encuentran vigentes; lo anterior, debido a que el expediente enunciado se encontraba surtiendo un recurso de Apelación en su Despacho, y no ha sido posible su entrega al Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión por haberse suprimido el mismo.

CONSIDERA:

Que la Sala Administrativa procedió con base en lo establecido en el Artículo 2º del Acuerdo No. PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2°.- Redistribución de procesos. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán reasignar, por una sola vez, los procesos que los Juzgados tengan para fallo o bien sin trámite, en las distintas especialidades, entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral, como medida de descongestión. Del ejercicio de esta función se informara a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la última redistribución realizada por esta Sala ante los Juzgados de Menor Cuantía del Circuito de Barranquilla mediante Acuerdo No. 44 del 4 de marzo del presente año y con base en las estadísticas y reportes presentados por los titulares de los recintos judiciales, esta Sala determina remitir el Proceso Ejecutivo instaurado por INAR CONSTRUCCIONES LTDA en contra de MARIA CONCEPCION MARCHENA DAVILA distinguido con el radicado número 2002 – 00667al Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla.

Que el proceso que será objeto de la presente redistribución le será entregado por conducto de la secretaria de esta Sala Administrativa al Juzgado Quince Civil Municipal de Menor Cuantía de Barranquilla, para que continúe con el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Redistribuir el expediente relacionado por la Doctora MADELEINE REYES ZAMBRANO, en su condición de secretaria del Juzgado Décimo Civil Del Circuito de Barranquilla al Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla, de conformidad con lo relacionado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso que trata el Artículo anterior, será entregado por conducto de la Secretaria de esta Sala Administrativa al Juzgado Quince Civil Municipal de Menor Cuantía de Barranquilla.

PARÁGRAFO 1. Para garantizar el derecho a la defensa el Juzgado Quince Civil Municipal de Menor Cuantía de Barranquilla, adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento del proceso, como consecuencia de la distribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

PARAGRAFO 2. De igual forma la secretaria del Juzgado Quince Civil Municipal de Menor Cuantía de Barranquilla, que recibe el proceso por redistribución, allegará a esta Sala Administrativa oficio donde manifieste el haber recibido el expediente a satisfacción.

ARTICULO TERCERO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la anterior decisión al Doctor RAMON VICENTE SANCHEZ ARROYO, quien funge como Juez Quince Civil Municipal de Menor Cuantía de Barranquilla, y a la Oficina Judicial de la Oficina Judicial de la Dirección Ejecución Seccional de la Administración Judicial, para lo de su competencia.

Quince

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla, a los Ocho días (08) del mes de abril de Dos Mil Quince (2015)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Sala Administrativa

JM



SECRETARÍA
COMERCIAL

*Consejo Superior
de la Judicatura*